



13 FEB 2004

RESOLUCION EX. SII N° 116 / V I S T O S: Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra p) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.915, publicada en el Diario Oficial de 04.12.2003, sobre Presupuesto para 2004; las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos efectuó el llamado a Licitación Pública N° 204, para la compra de un sistema de control de acceso para los pisos 3º, 5º y 6º, de la Dirección Nacional, Teatinos 120 .

2º) Que, la Licitación Pública señalada fue publicada en la Página Web del SII y en Chilecompra, el 04.12.03, en cuyas bases se establecía que las empresas podían cotizar una alternativa distinta a la solicitada por el SII, que cumpliera con el objetivo que se persigue y, por otra parte, se solicitó en las mismas bases cotización por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema con cambio de repuestos. A este llamado presentó cotización la empresa Prontec Ltda..

3º) Que, la oferta tanto técnica, como económica por los servicios de mantención del sistema de control de acceso presentada por dicha empresa fue aceptada por el Departamento de Servicios por el precio de UF 13,5 (Trece coma cinco) más IVA. semestrales, más el gasto que se pueda originar con motivo del recambio de partes y piezas, lo cual dio origen al contrato N° 1052 de fecha 02.2.04 que se aprueba por esta Resolución.

4º) Que, de acuerdo con lo anterior, el gasto para el año 2004 se estima en la suma de \$ 800.000.- (Ochocientos mil pesos).

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el contrato N° 1052, de fecha 02 de Febrero de 2004, suscrito entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS y la empresa PRONTEC LTDA., el que a la letra expresa:

CONTRATO N°1052

En Santiago de Chile, a 02 de Febrero de 2004, entre El SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT N°60.803.000-K, en adelante El SERVICIO, representado por el Jefe del Departamento de Servicios Subrogante don Guido Villar Lefenda, ambos domiciliados en Santiago, Teatinos 120, Oficina 200, comuna de Santiago, y la sociedad PRONTEC LIMITADA, R.U.T. N° 78.091.380-0, en adelante LA EMPRESA, representada por don Javier Alfonso Sáez Paiva, Cédula Nacional de Identidad N° 6.376.592-9, ambos con domicilio en Varsovia N° 2784-B, Ñuñoa, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.**Antecedentes**

Por Licitación Pública N° 204 de fecha 04.12.03, el Servicio de Impuestos Internos solicitó cotización por la compra de 1 sistema de control de acceso para los pisos 3°, 5° y 6°, de la Dirección Nacional, Teatinos 120.

En las bases se señala que los oferentes pueden cotizar, además, una solución alternativa a la indicada, que cumpla con el objeto que se persigue.

Por otra parte, se solicita también cotizar los servicios de mantención preventiva y correctiva con cambio de respuestos para el sistema de control de acceso.

Con motivo del llamado a propuesta se recibió sólo una cotización de la empresa PRONTEC, cuya oferta luego de analizada técnica y económicamente, le fue adjudicada tanto con la compra del sistema, como los servicios de mantención señalados precedentemente.

SEGUNDO.**Objeto del Contrato**

El objeto de este contrato es la prestación por parte de LA EMPRESA, de los servicios de mantención, especificados en el Anexo N°1 de este contrato, respecto del Sistema de Seguridad instalado en puertas de control de acceso de los pisos 3°, 5° y 6°, del edificio ubicado en Teatinos 120, entrada sector Gotuzzo, de la Dirección Nacional, adquirido por el Servicio de Impuestos Internos en virtud del contrato N° 1.051.

TERCERO.**Documentos del Contrato**

El presente contrato considera como partes integrantes del mismo las Bases de Licitación, incluyendo las Bases Administrativas y las Bases Técnicas, las respuestas surgidas del proceso de consultas de los participantes, la propuesta de LA EMPRESA, las aclaraciones y demás antecedentes anexos.

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases, como marco básico, sin perjuicio del valor del presente contrato.

CUARTO.**Precio del Contrato y Forma de Pago.**

El precio por los servicios de mantención preventiva, atención de emergencia y repuestos, detallados en el Anexo N° 1 del presente contrato, será el valor semestral de UF13,5 (Trece coma cinco Unidades de Fomento) más IVA.

El pago por estos servicios se efectuará dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la factura respectiva, la que deberá contar con el visto bueno del Jefe del Área de Mantención y del Jefe del Depto. de Servicios.

No obstante lo anterior, ningún pago se podrá realizar antes de la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba el presente contrato.

QUINTO.**Vigencia del Contrato**

El presente contrato sólo tendrá valor legal una vez que esté completamente tramitada la Resolución que lo aprueba y registrá por el periodo de un año, al término del cual se renovará en forma automática y sucesiva, por periodos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él, lo que se hará mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con 30 días de anticipación a la fecha que se desee terminar.

Este contrato tendrá una vigencia anual y renovable hasta por 3 años consecutivos.

SEXTO.**Término Anticipado del Contrato**

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a LA EMPRESA mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por ésta, con no menos de cinco (5) días corridos de antelación a la fecha que terminará el contrato, si LA EMPRESA incurriera, en algunas de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales;
- b) No se ajustare a las instrucciones técnicas que El SERVICIO le diere durante la ejecución del contrato, o

- c) Fuere declarada en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

Esta notificación no dará derecho a LA EMPRESA a reclamar indemnización alguna y El SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiesen.

SEPTIMO. Garantía de Cumplimiento del Contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone este contrato, LA EMPRESA hace entrega, además, al SERVICIO de una Garantía Bancaria, por el Servicio de Mantenición y los Llamados de Emergencia, por un monto de UF 2,7.- (Dos coma siete Unidades de Fomento), equivalente al 10% del precio total de este contrato, con una vigencia de 12 meses y renovable anualmente, hasta 3 años La devolución del documento será sin reajustes ni intereses, ni costo alguno para El SERVICIO.

OCTAVO. Multas

En caso de que, ante un llamado de emergencia, LA EMPRESA no cumpla con el plazo indicado en Anexo N°1, será sancionada con una multa equivalente a UF 0,5, por cada hora de retraso.

La multa señalada se calculará al término de cada mes y se descontará de cualquier pago que el SII deba efectuar a LA EMPRESA.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que el SERVICIO deba efectuar a LA EMPRESA.

NOVENO. Ley Aplicable

El presente contrato se registrá por las leyes de la República de Chile.

DECIMO. Notificación

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos, a las siguientes direcciones.

SERVICIO DE LI.
Teatinos 120 Of. 200.
Santiago
Chile

PRONTEC LTDA
Varsovia N° 2784-B
Ñuñoa, Santiago
Chile

UNDÉCIMO. Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente contrato continuarán plenamente vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO. Acuerdo Integro

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos y declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento. El presente contrato sólo podrá ser modificado por documentos escritos, firmados por los representantes de las partes, en el marco de las Bases de la Licitación.

DÉCIMO TERCERO. Domicilio y Competencia

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO . Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído LA EMPRESA, serán de cargo exclusivo de ésta.

DÉCIMO QUINTO. Cesibilidad del Contrato

LA EMPRESA no podrá, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él, salvo autorización dada en forma expresa y por escrito por El SERVICIO.

DÉCIMO SEXTO. Personerías

La personería de don Guido Villar Lefenda consta en la Resoluciones N° 607 de 1996, 423 de 1998, 085 de 2000 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

En tanto que la personería de don Javier Alfonso Sáez Paiva, para representar a PRONTEC LIMITADA consta de escritura pública de fecha 03 de Diciembre de 1992, otorgada en la Notaría de Santiago de don Víctor Manuel Correa Valenzuela.

DÉCIMO SEPTIMO. Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el de LA EMPRESA.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR” GUIDO VILLAR LEYENDA - JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS (S) SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS; pp JAVIER SAEZ PAIVA - PRONTEC LTDA.

II. AUTORIZÁSE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos, para pagar a la empresa PRONTEC LTDA., el gasto que representa el contrato citado precedentemente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR


ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

